



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00198-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1014

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 25 de julio de 2022 se inadmitió la demanda para proceso de pertenencia, presentada por la señora Angélica María Vanegas Gutiérrez contra la Junta de Vivienda Comunitaria El Remanso y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir; y para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley.

Pese a que el apoderado presentó oportuno escrito de subsanación, omitió hacerlo respecto de algunas de las falencias de la demanda, porque: 1) No indicó las direcciones física y electrónica, y el canal digital del Representante Legal de la entidad demandada, que no necesariamente deben coincidir con los de esta, que sí se determinaron; 2) no determinó los linderos y áreas del lote correspondientes a la porción de terreno restante del de mayor extensión, que quedaría, en caso de sentencia favorable, una vez desagregado el bien objeto de proceso;¹ por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Como el trámite realizado hasta ahora ha sido vía electrónica, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso de pertenencia presentada por la señora Angélica María Vanegas Gutiérrez contra la Junta de Vivienda Comunitaria El Remanso y las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ley 1579 de 2012, artículos 8 y 16.

Código de verificación: **92a6f9271c6048ebb016ec5486f86346df911d24b383bd6d2fca3af62e55b459**

Documento generado en 19/08/2022 11:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>